



NUMERO SESENTA Y SIETE: Ante mí, **MARCELA VARGAS MADRIGAL**, Notario Público con oficina abierta en San José, Montes de Oca, Ofi plaza del Este, Edificio C, Segundo Piso, comparece el señor **SERGIO CHAVERRI CERDAS**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento siete-setecientos cuarenta, vecino de San José, en su condición de **SECRETARIO** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada **GOSOCKET CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Colonial, Local Número Dos-once A, personería de la cual la suscrita notario da fe con vista en el Registro Público al tomo dos mil dieciséis, asiento quinientos treinta y dos mil ciento setenta, consecutivo uno y dice: Que por encontrarse debidamente facultado para otorgar poderes a terceras personas, es este acto otorga **PODER ESPECIAL** a favor del Doctor **CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL**, mayor, chileno, casado, abogado, portador de la cédula de identidad ecuatoriana ciento setenta y uno cero cero seis ciento ochenta y siete-ocho, legamente domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Río Peripa Oe Siete C-Ciento setenta y cuatro, entre Río Bigaly y Juan Procel, para que actuando en nombre de la compañía la represente ante cualquier entidad, autoridad o persona, natural o jurídica, pública o privada, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial o Extra Judicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos: a.) Solicitar y obtener el correspondiente registro de inversión extranjera, autorizaciones para la remesa de ganancias, y reinversión o dividendos no distribuidos u otro excedente de capital, o reexportar el capital invertido o reinvertido. Generalmente para llevar a cabo, en representación de la otorgante toda clase de acciones relacionadas con la inversión extranjera en la República del Ecuador. b.) Comparecer a reuniones de Junta General de Socios, ordinarias, extraordinarias y/o universales de la compañía Technosignature Ecuador de Facturación Electrónica, S.A., de la cual la otorgante es socio accionista, y tomar las correspondientes decisiones y suscribir las Actas o cualquier documento necesario para perfeccionar las decisiones tomadas en dichas Juntas. c.) Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. d.) Expresamente se otorga este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es: allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. e): Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no



MARCELA VARGAS MADRIGAL

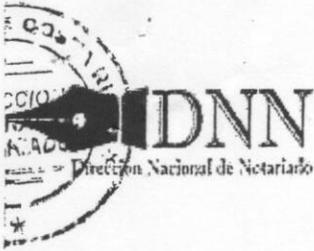


1 0 7 6 1 0 0 4 7

6093 3963 1062

limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizados a ejercer, restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo expresado. Expido un primer testimonio. Leo lo escrito al compareciente, manifiesta que lo aprueba y firmam en la ciudad de San José, a las nueve horas treinta minutos del día siete de setiembre del dos mil dieciséis. Ilegible de Sergio Chaverri Cerdas. (f) M. Vargas. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SIETE FRENTE DEL TOMO DECIMO CUARTO DE SU PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MOMENTO DE OTORGARSE LA MATRIZ.- *M. Vargas*





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARCELA VARGAS MADRIGAL**, CÉDULA **107610047**, CARNÉ NÚMERO **6093**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas doce minutos del ocho de septiembre del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



3 0 0 7 2 9 4 8 0 2

DIN

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) PÚBLICO (a) MARCELA VARGAS MADRIGAL, CÉDULA 10709027, CARNE NÚMERO 6093, es similar a la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección, en que el (la) Notario (a) exhibió el documento en que se encuentra inscrito (a) para el ejercicio del notariado. A...

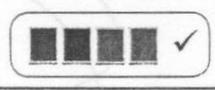


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



TIMBRES



Impresión y diseño: Imprenta Nacional

San Pedro de Montes de Oro, Costado oeste del Mas Ganadero, Circunvalación Sigra, Edificio A, 8
piso. Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5784

004-384772

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 2 9 4 8 0 2



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: RTDK4HH6YYB
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnica de Registro
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
 (Certified - Acte)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 22/09/2016
 (On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho
 (By - Par:)
 Oficial de Autenticaciones
 Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 334651
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: GOSOCKET CORPORATION S.A.
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

000333533

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en 3 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.

Quito, a

09 MAR 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: 1777
Clase: 001

1 País: Costa Rica
Clase: 001

El presente documento goza de plena validez en los países adheridos a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

2. The said document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica.

3. Le présent document a été dûment certifié par l'autorité compétente de l'État de Costa Rica.

4. This document is duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica.

Costa Rica
San José - Costa Rica

5. El presente documento goza de plena validez en los países adheridos a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

6. The said document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica.

7. Le présent document a été dûment certifié par l'autorité compétente de l'État de Costa Rica.

[Signature]

**BLANCO
PAGINA**

Este documento goza de plena validez en los países adheridos a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

This document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica.

La autenticidad de este documento / Legitimidad de este documento / This document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica. / This document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica. / This document has been duly certified by the competent authority of the State of Costa Rica.

00033323

NOTARIA VIGINTA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8-A-118, de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que interceden en los originales que se exhiben en los documentos exhibidos en...

QUITO, a 08 MAR 2017
LA NOTARIA VIGINTA SEXTA
NOTARIA VIGINTA SEXTA DEL CANTÓN QUITO